



CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2024 (IA- 006-2024-FENOGGE)

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15. Suspensión y cancelación del proceso de selección del Manual de Contratación del FENOGGE y considerando:

1. El FENOGGE dio apertura al proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Abierta No. 006 del 2024 (IA-006-2024-FENOGGE) el 11 de diciembre de 2024, a través de la publicación de la referida invitación y los anexos correspondientes, la cual tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de una Solución Solar Fotovoltaica con almacenamiento y la repotenciación y ampliación de redes de distribución de media y baja tensión, para mejorar el servicio de energía eléctrica y conexión de nuevos usuarios en las comunidades de Nazareth y Puerto Estrella, corregimientos del municipio de Uribia, departamento de La Guajira”*
2. Que el proceso de selección Invitación Abierta No. 006 de 2024 (IA-006-2024-FENOGGE) se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo, incluyendo el Artículo 3. Normatividad aplicable, que indica que la celebración y ejecución de los contratos sujetos a dicho manual debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal y el Artículo 12. Modalidades de selección, Numeral 12.1. Invitación Abierta, que define el procedimiento aplicable.
3. Que, el 16 de diciembre de 2024, en las instalaciones del FENOGGE, se llevó a cabo audiencia de aclaración de términos y condiciones contractuales a las 10:00 am.
4. Que, el 19 de diciembre de 2024, mediante la adenda No. 1 se modificó el cronograma del proceso de selección con el propósito de ajustar la fecha de la visita en el sitio de la obra.
5. Que hasta el 27 de diciembre de 2024 se recibieron observaciones por parte de los interesados, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación IA-006-2024, y en la adenda modificatoria publicada el 19 de diciembre de 2024.
6. Que, en atención a las observaciones presentadas por el interesado HELIOS Energía S.A. E.S.P, se identifica por parte de FENOGGE, que se encuentra suscrito el Contrato Especial de Aporte Bajo Condición suscrito entre IPSE y Helios No. 139-2021 del 29 de octubre de 2021, cuyo objeto consiste en *“Entregar mediante contrato especial de aporte bajo condición, por parte del IPSE a HELIOS Energía S.A. E.S.P., el uso y goce de la*



Infraestructura del IPSE, relacionada en el Inventario – Activos IPSE- Uribia, destinados a prestar el servicio de energía eléctrica a diferentes comunidades del municipio de Uribia, departamento de La Guajira, para su respectiva Administración, Operación y Mantenimiento AOM”

7. Que, dentro de las obligaciones específicas del Contrato Especial de Aporte Bajo Condición No. 138-2021, se establece el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes recibidos por parte de IPSE en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.
8. Que, durante las mesas técnicas realizadas entre IPSE y FENOGGE durante el 2024, no fue manifestado por parte de IPSE la existencia del **Contrato Especial de Aporte Bajo Condición suscrito entre IPSE y Helios No. 139-2021 del 29 de octubre de 2021.**
9. Que analizadas las observaciones presentadas, revisado el contrato 139-2021 y en aras de garantizar los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y adoptados en el Manual de Contratación del FENOGGE, se consideró viable por el equipo estructurador del proceso y por la ordenación del gasto, analizar y evaluar la estructura del actual proceso de selección IA-006-2024-FENOGGE, proponiendo una reestructuración técnica del modelo para satisfacer la necesidad de la contratación, sin que con ello se genere una doble implementación a través de los recursos del estado, con relación a las redes de media y baja tensión ubicadas en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de la Uribia, departamento de La Guajira.
10. Que con el propósito de asegurar todas las etapas previas que se han surtido en el actual proceso en igualdad de condiciones a todos los interesados, se procederá a realizar la cancelación del actual proceso de selección de invitación abierta N° 006 de 2024 (IA-006-2024- FENOGGE; amparado en lo dispuesto en el artículo 15 del Manual de Contratación del Fondo, del cual se resalta que la publicación de los procesos de selección adelantados por el FONDO no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOGGE y la participación de oferentes no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del FENOGGE, en su calidad de Ordenadora del Gasto, decide:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de selección Invitación Abierta No. 006 de 2024 (IA-006-2024-FENOGGE), que tiene por objeto: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de una Solución Solar Fotovoltaica con almacenamiento y la repotenciación y ampliación de redes de distribución de media y baja tensión, para mejorar el servicio de energía eléctrica y conexión de nuevos usuarios en las comunidades de Nazareth y Puerto Estrella, corregimientos del municipio de Uribia, departamento de La Guajira”.*



SEGUNDO: La cancelación del proceso surtirá efectos a partir de la publicación de la presente comunicación en la página web de FENOGGE y a través del SECOP II.

Para constancia, se firma el siete (7) de enero de 2025.

ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva FENOGGE

Elaboró: Ana Quintero – Coordinadora de Contratación
Revisó: Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora jurídica